JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00188-00

Chinácota, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial presentó el 23 de marzo hogaño liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada SERGIO AUGUSTO PARADA SUAEZ la objetara.

Se tiene que en auto del 27 de febrero de 2018 se aprobó el capital por valor de $12.000.000 y se modificaron los intereses de plazo desde el 24 de agosto de 2016 al 24 de noviembre de 2016 por $600.709,03 e intereses moratorios desde el 25 de noviembre de 2016 al 15 de febrero de 2018 la suma de $4.092.617,38 y por auto del 26 de agosto de 2021 se aprobó capital por $12.000.000 y se modificaron los intereses moratorios liquidados desde el 16 de febrero de 2018 hasta el 10 de agosto de 2021 por $10.665.808,37. Se otea que no se ordenó el pago de otros conceptos por valor de $1.135.342.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), **se procederá a modificar** la referida liquidación del crédito, respecto de los intereses MORATORIOS, haciendo uso de la fórmula financiera que permite convertir el interés efectivo anual, a un Interés nominal vencido Ip= (1+Ief)1/n-1.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: modificar la liquidación adicional del crédito respecto de los intereses moratorios. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
11/08/21	31/08/21	17,24	8,62	21	12.000.000,00	162.084,88
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	30	12.000.000,00	231.610,71
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	31	12.000.000,00	238.024,22
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	30	12.000.000,00	232.582,71
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	31	12.000.000,00	242.796,08
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	20	12.000.000,00	157.689,13
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	20	12.000.000,00	162.797,03
01/03/22	23/03/22	18,47	9,24	23	12.000.000,00	188.962,78
total						1.616.547,55

Segundo: abstenerse de tener en cuenta los demás conceptos relacionados, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez